



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0241/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DEL GASTO 849 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

1 de abril de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DAF/117/2024, de la Directora, Econ. Patrick Marcela Quiñónez Wing Chong, de la Dirección de Administración y Finanzas de la FP-UNA, en el que solicita la aprobación del Procedimiento Institucional para el pago en concepto de “Otras Transferencias Corrientes”.

La Ley N° 1535/1999 “De la Administración Financiera del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 “Por la cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999 “De la Administración Financiera del Estado”.

La Ley N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024” y el Decreto Reglamentario N° 1092/2024.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

- Art. 1°** Aprobar el **Procedimiento Institucional para el pago correspondiente al Objeto del Gasto 849 – Otras transferencias corrientes**, detallado en el ANEXO de la presente Resolución.
- Art. 2°** Disponer la vigencia del Procedimiento Institucional, con su Anexo, a partir de la firma de esta Resolución, quedando como encargada de su publicación y difusión, la Dirección de Administración y Finanzas de la FP-UNA.
- Art. 3°** Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0241/2024

Pág. 1/5

Art. 1°.- Establecer el procedimiento de pago de incentivos económicos a la investigación con el objetivo de contribuir al fortalecimiento continuo en la investigación e iniciativas de desarrollo que buscan generar conocimientos y capacidades que contribuyan a consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye además:

- El pago de cuotas como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro y otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- Transferencias para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de los diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación; como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos y Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Art. 2°.- El apoyo económico podrá ser financiado con fondos de recursos institucionales y/o a través de los presupuestos aprobados con fondos de CONACYT u otros proyectos o convenios, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero del ejercicio fiscal vigente y deberán estar directamente relacionados con los fines del proyecto y/o convenio suscritos con la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 3°.- Podrán ser otorgados a: funcionarios, docentes, contratados, comisionados, investigadores con vínculo a la FP-UNA y/o estudiantes de las carreras de todas las sedes de la FP-UNA, que formen parte de proyectos de investigación adjudicados a la FP-UNA; además de instituciones públicas, personas físicas y/o jurídicas que cuenten con convenios de cooperación técnica-científica y/o asesoramiento en proyectos de investigación, en cumplimiento de objetivos de convenios marco y específicos suscritos con la FP-UNA.

Art. 4°.- Cobertura. Los incentivos otorgados podrán ser utilizados para el financiamiento de gastos directamente relacionados con el proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica, para el cumplimiento de metas y objetivos, tales como:

- a) Pagos a colaboradores, estudiantes que formen parte del proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica. No podrá financiarse la contratación de personal administrativo o salario para docentes investigadores.
- b) Pasajes y/o viáticos para miembros del equipo de investigación para cumplir con actividades del proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- c) El pago de aranceles destinados a la divulgación científica-educativa, tales como tasas de publicaciones de artículos científicos, publicaciones en revistas internacionales y/o nacionales indexadas, publicaciones en medios periodísticos, etc.
- d) Pagos de inscripciones a congresos, coloquios, seminarios, cursos, conferencias, talleres en el periodo de ejecución del proyecto y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- e) Recursos didácticos tales como libros y suscripciones para el acceso a bases de datos de recursos científicos.
- f) Adquisición de materiales necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.
- g) Licencias de programas orientados a investigación.



..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0241/2024

Pág. 2/5

- h) Equipamiento, herramientas o instrumentos dedicados al desarrollo de la investigación afines al proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica. Todos los bienes adquiridos pasarán a formar parte del patrimonio de la FP-UNA.
- i) Pago de tasas asociadas al registro de propiedad intelectual de resultados previstos en el proyecto de investigación y/o convenios de cooperación técnica – científica.

Los beneficiarios serán responsables de mantener todas las documentaciones que respalden el uso de los fondos otorgados y someterse a las medidas de control y auditoría respectiva, en caso de que le sea requerido.

Art. 5°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Convenio Marco de cooperación técnica – científica:

Una vez firmado el **Convenio Marco de cooperación técnica – científica por parte de la FP-UNA**, se procederá de la siguiente manera:

1. El Departamento de Gestión de Proyectos (DGPR), a través de las instancias apropiadas de evaluación de cada proyecto, deberá emitir una solicitud de conformación de Equipo de colaboradores y sus roles en base al Convenio firmado, a ser aprobado mediante resolución de la máxima autoridad institucional y al mismo tiempo solicitar a la Dirección de Administración de Finanzas (DAF), el Informe de disponibilidad presupuestaria para lo cual deberá remitir los respectivos montos propuestos de aportes a pagar. Así mismo, la DAF gestionará los trámites administrativos requeridos para la disponibilidad presupuestaria y cualquier otra actividad financiera requerida, en los casos que corresponden.
2. Una vez aprobada la conformación del equipo y constatada la disponibilidad presupuestaria correspondiente, el Departamento de Gestión de Proyectos procederá a la elaboración de acuerdos específicos, previa presentación de documentaciones a ser requeridas a los beneficiarios.
3. Los beneficiarios deberán presentar al Departamento de Gestión de Proyectos, la solicitud de pago de incentivo económico conforme a la presente reglamentación y en base a los acuerdos específicos firmados adjuntando los respectivos informes de los trabajos de investigación y/o cooperación técnica-científica o sus avances debidamente aprobados, según sea el caso.
4. El Departamento de Gestión de Proyectos procederá a la aprobación del informe y/o avance presentado por el beneficiario, a través de las instancias apropiadas de evaluación de cada proyecto y elaborará, en un solo documento dirigido a la máxima autoridad institucional, por medio de la DAF:
 - a. La solicitud de autorización de pago; y,
 - b. La solicitud de elaboración de resolución de pago correspondiente.
5. Una vez emitida la Resolución que autoriza el pago del incentivo económico, la dependencia encargada del proceso de pago de la DAF solicitará al beneficiario para el cobro:
 - a. Factura con timbrado vigente en concepto de incentivo económico a la investigación.
 - b. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0241/2024

Pág. 3/5

Proyectos de investigación financiados por CONACYT:

Una vez firmada la **Resolución de Adjudicación del proyecto de investigación y desarrollo por parte de la CONACYT**, se procederá de la siguiente manera:

1. El Departamento de Gestión de Proyectos deberá emitir una solicitud de aprobación de Equipo de colaboradores y sus roles, en base al Informe de Equipo presentado al CONACYT, a ser aprobado mediante resolución de la máxima autoridad institucional y al mismo tiempo solicitar, el Informe de disponibilidad presupuestaria especificando los montos propuestos de aportes a pagar. Así mismo, la DAF gestionará los trámites administrativos requeridos para la disponibilidad presupuestaria y cualquier otra actividad financiera requerida, en los casos que corresponden.
En cada caso, el proyecto del que se trate, deberá contar con los fondos asignados por CONACYT según sus respectivos presupuestos.

2. Una vez aprobada la conformación del equipo y constatada la disponibilidad presupuestaria correspondiente, el Departamento de Gestión de Proyectos procederá a la elaboración de acuerdos específicos, previa presentación de documentaciones a ser requeridas a los beneficiarios.

3. Los beneficiarios deberán presentar a la Dirección de Investigación la solicitud de pago de incentivo económico conforme a la presente reglamentación y con base a los acuerdos específicos firmados adjuntando los respectivos informes de los trabajos de investigación y/o cooperación técnica-científica o sus avances, según sea el caso.

La Dirección de Investigación procederá a la evaluación y aprobación de los trabajos y/o informes de investigación presentados y enviará la documentación con la correspondiente autorización al Departamento de Gestión de Proyectos para su proceso.

4. El Departamento de Gestión de Proyectos, elaborará en un solo documento dirigido a la máxima autoridad institucional, por medio de la DAF:

- La solicitud de autorización de pago; y,
- La solicitud de elaboración de Resolución de pago correspondiente.

5. Una vez emitida la Resolución que autoriza el pago del incentivo económico, la dependencia encargada del proceso de pago de la DAF solicitará al beneficiario para el cobro:

- Factura con timbrado vigente en concepto de incentivo económico a la investigación.
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

Art. 6°.- REINTEGRO - REEMBOLSO

En casos eventuales, en que el colaborador de algún proyecto mencionado en el Art. 3°.- de este reglamento haya incurrido en gastos previos directamente relacionados con algún proyecto de interés institucional y que hayan sido financiados por cuenta propia para el cumplimiento de metas y objetivos, podrán ser autorizados y abonarse reintegros en los conceptos de gastos mencionados en el Artículo 4° de la presente reglamentación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

..//..



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

..//..

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0241/2024

Pág. 4/5

Los reembolsos o reintegros podrán darse en los siguientes casos:

- Cuando exista un Convenio Marco de cooperación técnica – científica y/o Resolución de Adjudicación, en caso de proyectos financiados por CONACYT.
- Cuando el colaborador y/o investigador forme parte del Equipo de colaboradores del proyecto y/o convenio de cooperación técnica-científica, aprobada por la máxima autoridad institucional.
- En caso de proyectos financiados por CONACYT, cuando aún no se haya realizado el desembolso correspondiente al proyecto del que se trate, y/o,
- Por falta de disponibilidad presupuestaria y/o financiera, al momento de realizarse el gasto.

Al efecto del desembolso:

1. El beneficiario deberá presentar al Departamento de Gestión de Proyectos la **solicitud de pago de incentivo económico en concepto de reembolso** donde se **justifique el gasto realizado** debido a su naturaleza y al que deberá adjuntar:
 - a. Informes de los trabajos de investigación y/o cooperación técnica-científica o sus avances, según sea el caso debidamente evaluado y aprobado por la instancia apropiada de evaluación de cada proyecto, y/o,
 - b. Comprobante Legal del gasto incurrido enmarcado dentro de los conceptos de gastos admitidos mencionados en el Art. 4º de la presente resolución.
2. El Departamento de Gestión de Proyectos a través de las instancias apropiadas, deberá solicitar el correspondiente Informe de Disponibilidad Presupuestaria.
3. El Departamento de Gestión de Proyectos, a través del visto bueno de las instancias apropiadas de evaluación de cada proyecto, elaborará en un solo documento dirigido a la máxima autoridad institucional, por medio de la Dirección de Administración y Finanzas:
 - a. La solicitud de autorización de pago en concepto de reembolso; y,
 - b. La solicitud de elaboración de resolución de pago del reembolso correspondiente.

Art. 7º.- PUBLICACIONES.

El investigador es libre de publicar los resultados de la investigación en revistas científicas o eventos académico/científicos de su preferencia, pero debe contar con una clara identificación de la filiación institucional, en el siguiente orden: Facultad Politécnica, Universidad Nacional de Asunción. Además, deberán indicar que dicho trabajo fue financiado con los Fondos de Investigación de la FPUNA en su caso. Una vez publicado el artículo o presentado el trabajo, se debe comunicar a la Facultad Politécnica.

Art. 8º.- COMPETENCIAS.

Determinar, que los casos no contemplados en la presente resolución, así como los criterios de aplicación correspondientes a las disposiciones legales vigentes en la materia y casos especiales que sean requeridos, serán resueltos por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Máxima Autoridad institucional.





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

...//...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0241/2024

Pág. 5/5

Art. 9°.- ORGANO DE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

La Dirección de Administración y Finanzas, será el órgano de aplicación e interpretación del presente procedimiento, y tendrá a su cargo emitir instructivos, circulares de carácter reglamentario y de cumplimiento obligatorio con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento de estas disposiciones.

